Quedaron proclamados Consejeros de Estado los señores: José Antonio Gandarillas, Manuel A. Matta i Mariano Sanchez Fontecilla.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO,
Redactor de sesiones.

SESION 2. ORDINARIA EN 5 DE JUNIO DE 1879.

Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.

SUMARIO.

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Se da cuenta.—El señor Novoa formu a una indicacion para que se le dirija una carta de pésame a la viuda del comandante Prat.—Se pone en segunda discusion el informe de la Comision calificadora de poderes i se aprueban los dos primeros artículos.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 1.ª ordinaria en 3 de junio de 1879.—Presidencia del señor Barros Luco, don Ramon.—Se abrió a la 1 hs. 30 ms. P. M., con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)
Aldunate Solar
Allendes
Allende Padin
Amunátegui (don M. L.)
Antúnez
Arteaga A. (don Justo)
Barros (don Lauro)
Barros Moran
Blanco Viel
Beauchef
Besa
Calvo
Carvallo
Cifuentes
Concha (don Anjel)
Cuadra
Dávila
De-Putron
Donoso
Eastman
Echavarría
Echeverría
Edwards (don Agustin)
Elizondo
Errázuriz (don Dositeo)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Zócimo)
Espejo
Fábres
Fierro (don Luis)
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don F.)
García de la Huerta
García (don Justo)
Gonzalez Julio
Humeres
Huneeus
Hurtado
Irarrázaval (don M.)
Irarrázaval (don Cárlos)
Irarrázaval (don R. L.)
Jordan (don Luis)
Jordan (don Servando)
König
Larrain (don Raimundo)
Larrain Perez
Lastarria
Letelier (don Ricardo)
Lynch Borgoño
Mac-Iver
Mackenna
Matte (don Augusto)
Matte (don Eduardo)
Matte (don Enrique)
Montt (don Ambrosio)
Montt (don Pedro)
Navarro
Novoa (don Jovino)
Novoa
Ovalle
Prado Aldunate
Perez
Puga
Puelma
Reyes
Rivas
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez Rosas
Rosas
Sanchez Fontecilla
Santa-Maria
Santelices
Soffia
Soto
Tagle Arrate
Tocornal (don Enrique)
Tocornal (don José)
Valenzuela
Varas Marin
Varela
Vergara Albano
Vergara Donoso
Vergara (don P. N.)
Vial
Vicuña (don A. C.)
Vicuña (don Zenon)
Vidal
Videla
Walker Martínez
Yávar i
Zegers

«Prestaron el juramento de estilo i se incorporaron a la Sala los señores Diputados Federico Varela, propietario por los departamentos de Copiapó i Caldera; José Nicolas Hurtado, por Illapel; Francisco Donoso Vergara, por Ovalle; Tomas Echavarría, por Petorca; Juan Eduardo Mackenna, por Valparaiso; Agustin R. Edwards, por Quillota; Adolfo Eastman, por Limache; Francisco Prado Aldunate, por Santiago; Pedro Pablo Muñoz, por Coquimbo; Rafael Echeverría, por la Victoria; Ventura Blanco V., por Rancagua; Dositeo Errázuriz, Luis Aldunate i Manuel Amunátegui, por San Fernando; Miguel Luis Amunátegui, por Caupolican; Juan E. Rodriguez, por Vichuquen; Ambrosio Montt i Enrique Mac-Iver, por Talca; Cárlos Antúnez, por Lontué; Francisco Puelma, por San Cárlos; José Francisco Vergara Donoso, suplente por los Andes; Ramon E. Santelices, suplente por Santiago; i Adrian Molina Smith, suplente por Illapel.

«Se leyó el acta de la última sesion estraordinaria celebrada en 10 de mayo del presente año, i fué aprobada despues de una lijera modificacion del señor Blanco Viel que se acordó hacer en la misma acta.

«Se leyó asimismo i fué aprobada el acta de la reunion preparatoria celebrada por esta Cámara, en conformidad al art. 1.º de su Reglamento Interior, el 29 del mes próximo pasado.

«En seguida se dió cuenta:

1.º De dos oficios de S. E. el Presidente de la República. Comunica por el primero que ha creido conveniente cerrar las sesiones estraordinarias a que fué convocado el Congreso con fecha 15 de marzo último; i por el segundo que el domingo 1.º de junio se efectuará la apertura de las sesiones de las Cámaras lejislativas. Se mandaron archivar.

«2.º De un oficio de S. E. el Presidente de la Comision Conservadora en que da cuenta de los asuntos de que se ha ocupado la Comision durante el receso de las sesiones del Congreso Nacional. Se mandó contestar i archivar.

«3.º De dos peticiones de nulidad de la eleccion de don Francisco Donoso Vergara, como Diputado por el departamento de Ovalle, i de la de don Cárlos Aldunate Solar, como Diputado por el de Caupolican. Pasaron a la Comision de Elecciones.

«4.º De dos mociones. En la primera piden diversos señores Diputados ciertos honores i recompensas para los jefes, oficiales i tripulantes de las naves chilenas *Esmeralda* i *Covadonga*, i herederos de los que sucumbieron en el combate que tuvo lugar en Iquique el 21 de mayo próximo pasado entre dichas naves i los blindados peruanos *Huascar* e *Independencia*; i en la segunda pide el señor Montt, don Ambrosio, que se conceda una pension personal vitalicia de 15 pesos a doña Rosario Osorio, madre del sarjento de policía Belmar, asesinado en Chillan. Quedaron para segunda lectura.

«5.º De un informe de la Comision Calificadora de poderes terminado por un proyecto de acuerdo que propone: 1.º Que se aprueben, sin perjuicio de reclamo, los poderes presentados por los Diputados por los departamentos que espresa; 2.º Que se aprueben asimismo i se pasen a la Comision de Elecciones, para que se pronuncie sobre si há o nó lugar a rectificar el escrutinio, los poderes del departamento de San Felipe, presentados por don Evaristo Sanchez como Diputado propietario, i don José Tomas Rodriguez como suplente; i presuntiva-

mente, los presentados por don Abdon Cifuentes; los del departamento de los Andes presentados por don Aniceto Vergara Albano como Diputado propietario, i don José Francisco Vergara Donoso como suplente, i presuntivamente los presentados por don Máximo R. Lira; los del departamento de Quillota presentados por don Agustin R. Edwards como Diputado propietario, i por don Diego Guzman J. como suplente, i presuntivamente los presentados por don Isidro Ovalle; i los del departamento de Chillan presentados por don Ramon Yávar, don Federico Puga, don Luis del Fierro i don Abraham König, i presuntivamente los presentados por don Aniceto Vergara Albano; 3.° Que no se acepten por ahora i se pasen a la Comision de Elecciones para que se pronuncie sobre si ha o nó lugar a rectificacion del escrutinio o sobre la validez o nulidad de la eleccion, los poderes presentados por el departamento del Parral; 4.° Que se aprueben sin perjuicio de reclamo, i se pasen a la Comision de Elecciones para que se pronuncie sobre el fondo mismo de la eleccion, los poderes del departamento de Constitucion presentados por don Enrique Mac-Iver i don Federico Errázuriz E. como Diputados propietarios, i don Agustin 2.° Rodriguez como suplente; i los poderes del departamento de Cauquenes presentados por don Macario Ossa i don Leoncio Pica como Diputados propietarios, i don Luis Cisternas Moraga como suplente; 5.° Que se aprueben, sin perjuicio de reclamo, los poderes del departamento de Carelmapu presentados por don José Manuel Balmaceda como Diputado propietario, i se pasen a la Comision de Elecciones para que se pronuncie sobre la eleccion del suplente.—Quedó en tabla.

«6.° De otro informe del Diputado don Ramon Yávar, miembro de la Comision Calificadora de poderes, en que, informando por separado sobre las elecciones de Cauquenes, propone el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Se desechan por ahora los poderes de Diputados por el departamento de Cauquenes, i pásense los antecedentes a la Comision respectiva para que informe sobre su validez, previas las indagaciones necesarias.—Quedó en tabla.

«Se dió segunda lectura a una solicitud de don José Bugallo, ex-practicante del hospital de San Juan de Dios, en que pide pension de gracia.—Pasó a la Comision de peticiones.

«Se dió aviso de que el señor Diputado por los departamentos de Linares i de La Laja, don Pedro Lucio Cuadra, habia comunicado a la Mesa que aceptaria la diputacion por el departamento de Linares, i que en consecuencia, se llamara al Diputado suplente por La Laja.—Así se acordó.

«Se avisó asimismo que el señor Montt, don Pedro, Diputado por los departamentos de Petorca i Castro, pide se llame al suplente de este último departamento.—Así se acordó.

«Los señores don Tomas 2.° Smith, don Máximo R. Lira, don Leoncio Pica, don José Francisco Vergara, i don Nicolas Naranjo, comunicaron que no podian concurrir a las sesiones de la Cámara. Se acordó llamar a los suplentes.

«El señor Presidente espuso que, debiendo ántes que todo constituirse la Cámara para saber quiénes tenian el derecho de votar en las elecciones de Presidente, vices, Secretario i Consejeros de Estado a que iba a procederse, creia que podrian aprobarse desde luego para ese efecto todos los poderes, con escepcion de los presentados por los departamentos de Parral, Constitucion, Cauquenes i suplente de Carelmapu, en los cuales aparecia dualidad, segun el informe de la Comision.

«Suscitóse sobre esto un largo debate en que tomaron parte los señores Montt, don Pedro, Yávar, Puelma, Jordan, don Luis, Fábres, Allendes, Mac-Iver, Blanco Viel, Reyes, Walker Martinez, don Cárlos, Rodriguez i Echavarría.

«Contraida especialmente la discusion a si se aceptaban o nó los poderes presentados por don Abdon Cifuentes, como Diputado por San Felipe, en contraposicion a don Rodolfo Hurtado, el señor Mac-Iver hizo indicacion para que la Cámara declarara si habia o nó dualidad en aquel departamento.

«El señor Jordan pidió segunda discusion para esta indicacion i para cualquiera otra referente a la cuestion de San Felipe, declarando, sin embargo, que no era su ánimo impedir el voto del señor Cifuentes en las elecciones siguientes para constituir la Mesa i designar Consejeros de Estado.

«Aceptados al fin por asentimiento tácito de la Sala todos los poderes presentados, con escepcion de los correspondientes a los departamentos de Parral, Constitucion, Cauquénes i suplencia de Carelmapu, se puso en votacion una indicacion del señor Echavarría para que la Cámara declarara si el señor Cifuentes podia o nó votar en las elecciones siguientes para constituir la Mesa i designar Consejeros de Estado.

«A indicacion del señor Rodríguez, se puso previamente en votacion si los Diputados suplentes, cuyos propietarios estaban notoriamente ausentes, eran o nó admitidos a tomar parte en la votacion. Se acordó que sí por asentimiento tácito de la Sala.

«Puesta en votacion la indicacion del señor Echavarría, se declaró que el señor Cifuentes podia votar, por 69 votos contra 14, habiéndose abstenido de sufragar 10 señores Diputados.

«Se procedió en seguida a elejir Presidente, primero i segundo vice-Presidentes, i Secretario, con asistencia de 93 señores Diputados. El escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE:

Por don Miguel Luis Amunátegui.....	45	votos.
» » Ramon Barros Luco.....	35	»
» » Vicente Reyes.....	3	»
» » Miguel Barros Moran.....	1	»
» » Justo Arteaga A.....	1	»
En blanco.....	8	»
Total.....	93	votos.

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por don Manuel García de la H.....	51	votos.
» » José Tocornal.....	25	»
» » Vicente Reyes.....	4	»
» » Aniceto Vergara Albano....	1	»
» » Zorobabel Rodriguez.....	1	»
En blanco.....	11	»
Total.....	93	votos.

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por don Jorje Beauchef.....	61	votos.
» » Pedro Lucio Cuadra.....	6	»
» » Carlos Walker Martínez.....	3	»

Por don Manuel García de la Huerta.	2	»
» » Mariano Sanchez Fontecilla.	2	»
» » Luis Aldunate	1	«
» » Pedro Montt	1	»
» » Julio Zegers	1	»
» » R.amon Yávar	1	»
En blanco	14	»
Total	93	votos.

PARA SECRETARIO:

Por don Gaspar Toro	28	votos.
» » Jorje Riesco	25	»
» » Joaquin Walker M.	24	»
» » Manuel Larrain Perez	16	»
Total	93	votos.

«Habiendo obtenido la mayoría requerida por el Reglamento los señores Manuel García de la Huerta i Jorje Beauchef, el señor Presidente proclamó al señor García de la Huerta primer vice-Presidente i al señor Beauchef, segundo vice-Presidente.

«Se procedió a repetir la votacion para Presidente i Secretario, concretándose la primera a los señores Amunátegui i Barros Luco, i la segunda, a los señores Toro i Riesco. Su resultado fué el siguiente:

PARA PRESIDENTEE.

Por don Miguel Luis Amunátegui	52	votos.
» Ramon Barros Luco	31	»
En blaneo	8	»
	91	votos.

PARA SECRETARIO.

Por don Gaspar Toro	46	votos.
» Jorje Riesco	40	»
En blanco	5	»
	91	votos.

«En consecuencia, fué proclamado Presidente don Miguel Luis Amunátegui, i Secretario, don Gaspar Toro.

«Habiendo los nombrados ocupado sus respectivos puestos en la Mesa, el señor Amunátegui, Presidente, espuso que, de conformidad al precepto constitucional, la Cámara debia proceder al nombramiento de las personas que por eleccion de la Cámara debian formar parte del Consejo de Estado.

«El señor Mac-Iver hizo indicacion para que se suspendiera la sesion i se abriera nuevamente a las 8 P. M. del mismo dia, con el objeto de verificar la eleccion de Consejeros de Estado.

«Habiéndose desechado esta indicacion por 70 votos contra 15, continuó la sesion, procediéndose a la eleccion con 85 señores Diputados. El escrutinio dió el siguiente resultado:

Don Manuel A. Matta	42	votos.
» José Antonio Gandarillas	40	»
» Mariano Sanchez Fontecilla	33	»
» Vicente Reyes	17	»
» Zorobabel Rodriguez	16	»
» Manuel Irarrázaval	14	»
» Miguel Barros Moran	13	»
» Abdon Cifuentes	13	»
» Jovino Novoa	13	»
» Miguel Luis Amunátegui	6	»
» Ramon Barros Luco	4	»
Dón Julio Zegers	4	»
» Aniceto Vergara Albano	4	»
» Justo Arteaga Alemparte	3	»
» Domingo Arteaga Alemparte	2	»
» Manuel García de la Huerta	2	»
» Belisario Prats	2	»
» Dositeo Errázuriz	2	»
» José Tocornal	1	»
» Isidoro Errázuriz	1	»
» Francisco Calvo	1	»
» José Clemente Fábres	1	»
» Juan E. Rodriguez	1	»
» José Nicolas Hurtado	1	»
» Demetrio Lastarria	1	»
» Javer Varas Marin	1	»
En blanco	17	»

«No habiendo obtenido ninguno de los designados la mayoría requerida, se repitió la votacion, concretándola a los señores Matta, Gandarillas, don José Antonio, Sanchez Fontecilla, don Mariano, Reyes, Rodriguez e Irarrázaval, don Manuel José. Su resultado fué el siguiente, entre 79 votantes:

Don José Antonio Gandarillas	48	votos.
» Manuel A. Matta	43	»
» Mariano Sanchez F.	40	»
» Manuel J. Irarrázaval	28	»
» Vicente Reyes	25	»
» Zorobabel Rodriguez	20	»
En blanco	24	»

«En consecuencia, se declararon electos Consejeros de Estado don José Antonio Gandarillas, don Manuel A. Matta i don Mariano Sanchez Fontecilla.

«El señor Presidente espuso que la Cámara celebraria sesion los dias mártes, juéves i sábado de cada semana, a la hora de costumbre, de 2 a 5 P. M., pudiendo abrirse la sesion a la 1 i media, si hai número.

«Se levantó la sesion a las 6 h. 45 m. P. M., quedando en tabla para la sesion del juéves siguiente el informe de la Comision Calificadora de poderes.

«En seguida se dió cuenta:

«1.° Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

CONCIUDADANOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

«Tengo el honor de acompañaros orijinales varias comunicaciones dirijidas al Ministerio de Guerra apropósito de los nombramientos hechos por la Intendencia Jeneral del Ejército i Armada en campaña en personas que pertenecen a esa Honorable Cámara, i a las cuales se ofrece la duda de que pudiera existir incompatibilidad entre el cargo de Diputados i las comisiones transitorias llamadas a desempeñar en la oficina de su referencia.

«El Gobierno se hace un deber en elevar a vuestra consideracion los espresados documentos, esperando que la Honorable Cámara se dignará celebrar el acuerdo que tenga a bien sobre el particular i que salve los inconvenientes que se presentan para la instalacion definitiva de las oficinas de la Intendencia, una vez definido el punto constitucional que es de vuestra esclusiva competencia.

«Santiago, junio 3 de 1879.—A. PINTO.—*Basilio Urrutia.*»

Los documentos a que se refiere el anterior Mensaje, son del tenor siguiente:

«Santiago, mayo 10 de 1879.—Señor Ministro:—

Para la organizacion de los distintos servicios encomendados a la Intendencia Jeneral, celebraria por mi parte aprovechar las luces i patriotismo de distintos ciudadanos que han ofrecido sus servicios i que podrian ausiliar con eficacia a esta Intendencia en el desempeño de su cometido. Reuniendo algunos de ellos el carácter de Diputados al Congreso Nacional, desearian en las presentes circunstancias servir con buena voluntad al pais sin perder, por otra parte, su carácter de miembros de la Representacion Nacional.

«Ofreciendo al que suscribe alguna duda el alcance de la disposicion determinada en el inciso final del artículo 23 de la Constitucion del Estado, me permito consultar a US. sobre el particular para que pueda servir de norma en los nombramientos que pueda hacer esta Intendencia Jeneral.

«Desde luego, considero por mi parte que mas bien que empleos fijos son comisiones accidentales las que puede conferir esta Intendencia, desde que solo puede ser su duracion unos cuantos meses, terminando a medida que vayan siendo innecesarios los nombramientos hechos, i dependientes de la duracion misma de la campaña.

«Este carácter simplemente transitorio i anormal del servicio de las oficinas de la Intendencia, me hace creer que las personas que puedan designarse para su servicio no se encuentran precisamente en el carácter i espíritu de la disposicion constitucional ya citada i que, en consecuencia, los nombrados no quedarán sujetos a la incompatibilidad que en él se establece.

«Aparte de estas consideraciones, por el artículo 1.º del supremo decreto fecha de ayer complementario de las atribuciones de esta oficina, el Intendente Jeneral está autorizado para nombrar en todos los casos que estime urjente, a los empleados que pueda necesitar i asignarles sus remuneraciones, dando cuenta al Supremo Gobierno.

«Esta circunstancia me hace tambien considerar con fundamento que los nombrados no caerian en la incompatibilidad constitucional, desde que no existia el «nombramiento esclusivo del Presidente de la República,» como espresa el artículo en referencia, sino nombramientos propuestos i hechos directamente por otro funcionario i en que solo hai que recabar la aprobacion suprema o un visto-bueno de la designacion hecha.

«Si el Supremo Gobierno entendiera del mismo modo el sentido de las disposiciones constitucionales de que me he ocupado, seria satisfactorio para esta Intendencia Jeneral el poder aprovechar los servicios de buenos ciudadanos que se ofrecen para ayudarla en su tarea.—Dios guarde a US.—(Firmado).—F. Echáurren.—Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Guerra.»

«Intendencia Jeneral del Ejército i Armada en campaña.—Valparaiso, mayo 29 de 1879.—Señor Ministro: Por decreto supremo fecha 9 del actual, S. E. el Presidente de la República tuvo a bien aprobar el plan de organizacion para el servicio sanitario del ejército en campaña, i por supremo decreto de 14 del mismo mes, se ha aprobado el decreto espedido por esta Intendencia Jeneral sobre organizacion de sus oficinas.

«Esta Intendencia ha aceptado el patriótico ofrecimiento hecho por algunos caballeros para prestar sus servicios en algunos de los ramos i oficinas que de ella dependen, nombrando de ... en jefe del ejército a don Nicanor Rojas; secretario jeneral de la Intendencia del Ejército i Armada en campaña, a don Juan E. Mackenna, i segundo secretario de la misma oficina a don Máximo R. Lira.

«Al comunicar a estos caballeros su nombramiento, me han contestado aceptando de buena voluntad los cargos que se les han conferido; pero de una manera simplemente provisoria i miéntras el Congreso Nacional aclara los escrúpulos que asaltan a los nombrados por ser todos ellos miembros de la Representacion Nacional.

«Como he tenido el honor de manifestarlo a US., por nota fecha 10 del actual, núm. 8, esta Intendencia Jeneral no considera que existe incompatibilidad entre el cargo de Diputados i las comisiones transitorias que pueden desempeñar en la Intendencia Jeneral los caballeros arriba designados.

«Escusado me parece renovar a US. las consideraciones espuestas en el oficio aludido que confiman esa creencia, limitándome, por ahora, fuera de las razones allí manifestadas, en reproducir aquí el decreto supremo fecha 14 del actual, que dice como sigue:

«Los nombramientos de empleados hechos por la Intendencia Jeneral, investirán el carácter de simples comisiones, concluyendo cuando haya terminado su objeto o cuando el Intendente Jeneral lo estimare conveniente.»

«Adjunta encontrará US. orijinal la nota que se me ha pasado por los caballeros nombrados, para que se sirva US. elevarla al Soberano Congreso, a fin de aclarar el sentido de la disposicion constitucional en el caso de que me ocupo i disipar las dudas que pueden abrigar los miembros de la Representacion Nacional que patrióticamente han ofertado o puedan en adelante ofrecer sus servicios a la Intendencia Jeneral del Ejército i Armada en campaña.

«Rogaria a US. que se remitiese tambien como documento ilustrativo a la Honorable Cámara de Diputados esta nota i la consulta hecha al Ministerio de US. en oficio fecha 10 del actual, núm. 8, a fin de que su resolucion sirva en lo sucesivo de norma para los nombramientos que en cualquiera circunstancia pueda hacer esta Intendencia Jeneral, dejando por ahora en suspenso la trascripcion de los nombramientos hechos, en que se recaba la aprobacion suprema, miéntras se hace la declaracion solicitada.

«Dios guarde a US.—F. Echáurren.—Al señor Ministro de la Guerra.»

«Señor Intendente Jeneral:

«Hemos tenido el honor de recibir el nombramiento que Ud. ha tenido a bien hacer recaer en nuestras personas para el desempeño de distintas comisiones en las oficinas de la Intendencia Jeneral del Ejército en campaña a cargo de Ud.

«Al ofrecer a Ud. nuestros servicios, no teníamos otro deseo que el de contribuir en la medida de nuestras fuerzas a cumplir con los deberes que respecto de la patria tienen hoi dia todos los ciudadanos. En este sentido, estábamos i estamos resueltos a no omitir sacrificio alguno por cumplir con ese deber, cualquiera que sea el puesto en que se quiera colocarnos.

«Hai, no obstante, una consideracion que nos hace vacilar ante la aceptacion del cargo que Ud.

ha tenido a bien confiarnos. Los infrascritos somos miembros del Congreso Nacional i no querríamos perder ese carácter aceptando un cargo público que pudiera aparecer incompatible con nuestras funciones de lejisladores. Por la constitucion de la Intendencia Jeneral, por las atribuciones conferidas a us jefe i por la forma misma de nuestros nombramientos, creemos que nuestro caso no es el previsto en el inciso final del art. 23 de la Constitucion del Estado. Sin embargo, puede haber quizás quiénes abriguen dudas a este respecto, i no queremos esponernos a que alguna resolucion lejislativa posterior nos prive del honroso cargo público que el pueblo nos ha confiado.

«Así, pues, manteniendo nuestra primitiva resolucion, entraremos a desempeñar provisoriamente las funciones que Ud. ha tenido a bien confiarnos, sin aceptar el título de nuestros respectivos empleos hasta que el Congreso no resuelva el punto constitucional a que hacemos referencia en esta nota.

«Con sentimientos de distinguida consideracion, somos, etc.

«Santiago, mayo 20 de 1879.—*Máximo R. Lira.—N. Rojas.—Juan E. M. Mackenna.*—Al señor Intendente Jeneral del Ejército i Armada en campaña.»

2.° De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, junio 3 de 1879.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 de la Constitucion, la Cámara que tengo el honor de presidir ha tenido a bien elejir a los señores don José Joaquin Perez, don Melchor de Santiago Concha i don Rafael Larrain para desempeñar el cargo de Consejeros de Estado.

«Dios guarde a V. E.—ALVARO COVARRÚBIAS.—*Federico Puelma*, Secretario.»

«Santiago, junio 3 de 1879.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de ayer, ha tenido a bien elejir para su Presidente al que suscribe, i para vice-Presidente al señor don Alejando Reyes.

«Dios guarde a V. E.—ALVARO COVARRÚBIAS.—*Federico Puelma*, Secretario.»

3.° De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

«Son bien notorios los perjuicios i vejámenes sufridos en sus intereses i personas por los chilenos que residian en Bolivia i en el Perú al tiempo de estallar la guerra entre Chile i esas dos Repúblicas.

«Espulsados de improviso i obligados bárbaramente a dejar sus hogares i negocios en el escaso tiempo de unos cuantos dias i hasta de unas cuantas horas, han sido ellos las primeras víctimas de la guerra.

«En consecuencia, creemos que ya que no han podido ser debidamente indemnizados, cumpliria el Congreso con un deber de humanidad, patriotismo i de justicia, dictando algunas medidas tendentes a mejorar su triste situacion o por lo ménos a evitar que ella se haga mas crítica a virtud de la inflexibilidad de las leyes aduaneras vijentes.

«Introducir en favor de los repatriados chilenos una escepcion a todas luces equitativa de esas leyes, realizando así un acto de justicia, de equidad i de patriotismo, es el objeto del siguiente proyecto de lei que tenemos el honor de proponeros:

«Artículo único.—Todos los muebles i objetos de uso particular i domésticos introducidos por los ciudadanos chilenos repatriados del Perú i de Bolivia serán internados libres de derechos i trasportados gratuitamente por los ferrocarriles del Estado.

«Los dueños de los objetos internados con anterioridad a la vijencia de la presente lei, tendrán derecho a la devolucion de los derechos aduaneros que al internarlos hubieren satisfecho.

«Santiago, junio 3 de 1879.—*Francisco Prado Aldunate.—Cárlos Irarrázaval.—Anjel Custodio Vicuña.—Ramon R. Rosas*, Diputado por la Laja.»

«Honorable Cámara:

«El comportamiento heroico del capitan de fragata don Arturo Prat en el combate de Iquique, la gloriosa defensa de su nave hasta el postrer momento i su esforzada muerte al abordar a su potente enemigo, lo hacen acreedor a la gratitud nacional i al homenaje de sus conciudadanos.

«El sentimiento público ha tomado la iniciativa para eternizar por el cincel del arte la memoria ejemplar del valiente marino, i cumple a la nacion consagrar esa idea por medio de una lei, considerando el timbre de gloria que él le ha dado, como uno de los grandes servicios a que se refiere el núm. 10 del art. 37 de la Constitucion del Estado.

«Narrado el episodio del 21 de mayo por el propio enemigo, ha sido admirado por cuantos han tenido oportunidad de conocerlo i justifica por sí solo la siguiente mocion, que tengo el honor de proponeros:

«1.° La patria reconoce como un deber honrar la memoria del capitan de fragata don Arturo Prat, muerto gloriosamente defendiendo el honor nacional;

«2.° Se erijirá en el puerto de Valparaiso una estátua que represente al mencionado capitan, en cuyo pedestal se esculpirán los nombres de sus compañeros de gloria;

«3.° Hermanado este homenaje nacional con la accion jeneral de los ciudadanos, el Tesoro Nacional concurrirá por su parte a cubrir la mitad del importe del monumento indicado.

«Santiago, junio 2 de 1879.—*J. A. Soffia*, Diputado por Petorca i Osorno.»

«Honorable Cámara:

«Por la lei de 10 de abril último se autorizó al Presidente de la República para emitir «hasta seis millones de pesos en billetes al portador, de curso forzoso i que serán moneda legal para la solucion de toda especie de obligaciones, cualesquiera que sean su naturaleza i los términos en que estén otorgadas.»

«Haciendo uso de esa autorizacion, el Gobierno libró el decreto de 8 de mayo anterior, ordenando la emision de vales de Tesorería de valor de mil pesos cada uno, hasta completar la suma de seis millones de pesos, cuyos vales tendrán el carácter de los billetes a que se refiere la lei ántes recordada.

«A mi juicio, la forma que el Gobierno ha dado a los billetes de curso forzoso no consulta el fin que se propuso la lei, ni cabe dentro de las atribuciones que competen al Ejecutivo.

«La emision de papel-moneda tuvo por objeto facilitar al Estado los recursos de que carecia para atender a las necesidades del servicio público; i no pudiendo llenar este objeto los billetes de mil pesos, por cuanto su alto tipo no permite que sean empleados como moneda legal, parece incuestionable

que esta manera de ejecutar la lei de 10 de abril no entró en la mente del lejislador.

«En circunstancias tan difíciles como las por que atravesamos, el Estado necesita una completa libertad de accion i no estar sujeto en sus operaciones a la voluntad de ninguna institucion particular; i para ello es preciso que pueda contar con recursos propios que le permitan atender por sí mismo, sin solicitar el concurso de nadie, las exijencias del Erario público.

«El papel-moneda emitido por medio de billetes de un tipo pequeño, que pueda reemplazar a la moneda metálica, es lo que el Estado necesita, i lo único para lo cual ha estado autorizado el Gobierno.

«Segun nuestra Carta fundamental, solo en virtud de una lei «se puede fijar el peso, lei, valor, tipo i denominacion de las monedas,» i por consiguiente, la lei que autorizó al Gobierno para emitir papel-moneda no le facultó para alterar las leyes que han fijado el tipo de la moneda legal, ya que sobre este particular no se le confirió autorizacion especial.

«Sin embargo, por razones que no necesitan espresarse, parece indudable la conveniencia de fijar de una manera especial el tipo del papel-moneda, i a este objeto se dirije el presente proyecto de lei.

«Una emision de billetes de valor de cincuenta centavos i de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos, al mismo tiempo que daria al Estado facilidades para atender a las diversas necesidades del servicio público, proporcionaria a la industria i al comercio el medio circulante de que carecen en el dia i que es causa en gran parte de la gravedad de la situacion económica por que atravesamos.

«Ahora, como la emision en la forma que acaba de indicarse, no podria hacerse inmediatamente de una manera definitiva, el Gobierno podria valerse en el entretanto de las estampil as de impuesto, a las cuales seria fácil agregar algun sello o signo especial para que hicieran el oficio de moneda hasta que pudieran ser cambiadas por billetes de otra clase.

«Someto, pues, a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El tipo del papel-moneda, cuya emision se ha autorizado por la lei de 10 de abril de 1879, será de cincuenta centavos, i de uno, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos.

«Santiago, junio 3 de 1879.—*Ricardo Letelier*, Diputado por Talca.»

4.° De un reclamo sobre nulidad de las elecciones de Ovalle hecho por el señor Recaredo Ossa.

5.° De haber avisado los señores Diputados don Julio Zegers i don Manuel Serrano Vasquez, que no pueden seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.

Se dió segunda lectura a la mocion del señor Ambrosio Montt para dar una pension a la madre del sarjento Belmar, muerto en Chillan, i la presentada por varios señores Diputados acordando honores a los tripulantes de la *Esmeralda* i del *Covadonga* que se encontraron en el combate de Iquique.

El señor **Toro** (Secretario).—Habiéndose agotados los fondos de Secretaría, solicito de la Cámara se sirva acordar que se pidan 2,000 pesos.

El señor **Presidente.**—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, así se acordará.

La Cámara debe ocuparse ahora del proyecto formulado por la Comision Calificadora de Poderes.

El señor **Novoa** (don Manuel).—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor **Novoa** (don Manuel).—Hago indicacion, señor Presidente, para que se acuerde que se dirija por Su Señoría, en nombre de la Honorable Cámara, una carta de pésame a la ilustre viuda del sublime Prat, en la que se esprese toda la admiracion, todo el entusiasmo i toda la gratitud de que se halla poseida la Honorable Cámara por ese héroe lejendario.

El país entero, señor Presidente, abriga ardientemente estos sentimientos, i es preciso que la Honorable Cámara, su órgano mas autorizado, se apresure a manifestarlos.

La Honorable Cámara no hará así sino cumplir con el doble i sagrado deber de enviar una palabra de consuelo a ese hogar, hoi desolado por la pérdida de su queridísimo jefe, muerto combatiendo valiente, heróica, sublimemente por la patria, muerto como nadie ha muerto hasta ahora en el mundo, i de proclamar, tan alto como puede hacerse desde este recinto, la gloria imperecedera de ese héroe inmortal.

Creo, pues, que la Honorable Cámara no vacilará un solo momento para aceptar esta indicacion.

I creo mas, señor Presidente.

Creo que le será grato a la Honorable Cámara inaugurar sus importantes tareas, rindiendo este homenaje al primero de los héroes, que tan alto ha puesto el pabellon de nuestras glorias, i de enviar una palabra de aliento a los que están resueltos a seguir su noble senda i a morir tan dignamente como él por la patria.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion que acaba de hacer el Honorable Diputado por Puchacai.

Está en discusion.

Yo me atreveria a ampliar esa indicacion para que la misma carta de pésame i de aplauso se dirija a los deudos de los señores Serrano i Riquelme, cuya gloria es igual al ilustre héroe de Iquique, Prat.

El señor **Jordan** (don Luis).—Yo agregaria en la indicacion al cirujano Videla i al soldado Aldea de la *Esmeralda*.

El señor **Presidente.**—Respecto del señor Videla está bien; pero si se agrega a un soldado, habria que agregarlos a todos.

El señor **Jordan** (don Luis).—Es que éste abordó al *Huascar*.....

El señor **Presidente.**—Pero si hubiera de mandársele carta de pésame por esto, habria que mandarla por todos los demas soldados que perecieron.

Es preciso ser igual con todos para ser justos.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—I al primer injeniero de la *Esmeralda*, señor Hyat.

El señor **Presidente.**—Si ningun otro señor Diputado usa de la palabra, se dará por aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Puchacai, con las modificaciones propuestas.

Aprobada.

Las cartas se dirijirán a las familias de Prat, de Serrano, de Riquelme, de Videla i de Hyat.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Pido la

palabra para solicitar del Honorable señor Presidente que se integre la Comision de los cuatro Diputados que unidos a igual número de señores Senadores, fueron nombrados en 1876 para designar el tema de dos cuadros destinados a colocarse en el salon principal del Congreso. Me parece que el combate de Iquique daria lugar a temas dignos de los dos cuadros.

El señor **Blanco Viel.**—El que habla fué nombrado miembro de esa Comision, la cual se reunió una vez i no estuvo distante de ponerse de acuerdo acerca del tema del cuadro que debe colocarse en la testera del salon como de los demas cuadros. Pero, si no cumplió con su cometido fué porque tropezó con el inconveniente de que el señor Ministro de Hacienda dijo que no habia dinero.

Por consiguiente, no solo no me opongo a la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, sino que me adhiero a ella.

Solo he querido manifestar por qué la Comision no ha podido desempeñar su cometido ni rendir un tributo de justicia a Prat.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Creo que el pais ahora mas que nunca debe tener dinero para perpetuar el recuerdo de sus glorias.

El señor **Presidente.**—Me permitirá la Cámara postergar hasta la sesion próxima el nombramiento de las personas que deben integrar esa Comision, porque en este momento no sé cuáles son los señores Diputados que la forman.

Así, pues, quedará aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Santiago i oportunamente propondré a la Cámara los nombres de los señores Diputados que deben reintegrar la Comision a que Su Señoría acaba de referirse.

En discusion el artículo sobre calificacion de poderes.

Se dió lectura al art. 1.° *que dice así:*

«Art. 1.° Sin perjuicio de los reclamos de nulidad que pudieran hacerse, se aprueban los poderes presentados por los Diputados por Copiapó i Caldera, Vallenar, Freirina, Serena, Coquimbo, Elqui, Illapel, Combarbalá, Ovalle, Petorca, Putaendo, Ligua, Valparaiso, Limache, Casablanca, Santiago, Victoria, Melipilla, Rancagua, Caupolican, San Fernando, Curicó, Vichuquen, Talca, Lontué, Linares, Itata, Loncomilla, San Cárlos, Concepcion, Talcahuano, Puchacai, Coelemu, Mulchen, Lautaro, Laja, Angol, Nacimiento, Arauco, Lebu, Imperial, Valdivia, Union, Llanquihue, Osorno, Ancud i Castro.»

Feé aprobado.

Se puso en discusion el siguiente:

«Art. 2.° Se aprueban, sin perjuicio de reclamo, los poderes del departamento de San Eelipe, presentados por don Evaristo Sanchez, como Diputado propietario i don José Tomas Rodriguez, como suplente, i presuntivamente los presentados por don Abdon Cifuentes, i pásense a la Comision de Elecciones para que se pronuncie sobre si ha lugar o nó a rectificar el escrutinio.»

El señor **Montt** (don Pedro).—Como la Cámara lo ha oido en la última sesion, en San Felipe se hicieron dos escrutinios. En el acta del 4 de abril se espresa que la junta escrutadora escluyó tres actas, i esta esclusion influyó de una manera decisiva en el resultado del escrutinio. Entretanto, la lei dice que la junta no tiene facultad para escluir ninguna acta, sino que debe escrutarlas todas.

La junta de San Felipe no cumplió con este deber i escluyó tres actas. Ese hecho consta del acta misma de la junta escrutadora. Es claro entónces que los poderes otorgados por esa junta no pueden aceptarse a favor de ninguna persona.

Tanto en el primero como en el segundo escrutinio, resulta mayoría por el señor Sanchez, como propietario i por el señor Rodriguez como suplente. Contra ellos no hai que hacer observacion de ningun jénero. Pero no sucede lo mismo respecto de los otros señores, porque como acabo de decir, en el acta mismo se espresa que no se escrutaron tres actas, i por consiguiente, la Cámara no puede aceptar esa acta porque seria aceptar un escrutinio parcial.

Yo propongo a la Cámara que acepte los poderes de los señores Sanchez i Rodriguez i los otros los pase a la Comision de Elecciones a fin de que rectifique el escrutinio. Esa ha sido la práctica de la Cámara i así lo hizo ahora tiempo tratándose de la eleccion de Copiapó: la Comision rectificó el escrutinio.

El señor **Cifuentes.**—Por mas que me repugne tomar parte en debates personales, sin embargo, visto el calor con que algunos señores Diputados tratan de impedir que se mezcle en la discusion un intruso i sobre todo tratándose de un mandato en que se me confia la representacion de un departamento, veo que la cuestion presenta otro aspecto mucho mas importante, bajo el cual debo considerarlo.

Yo no me imajinaba que se hubiera hecho el honor de tan larga discusion a un asunto como éste, tratándose de un documento que no merecia siquiera los honores de la recepcion.

Yo voi a limitarme a llamar la atencion de la Honorable Cámara a ciertos hechos que espero ilustrarán su juicio de una manera completa i que yo creo capitales en este negocio.

Puede la Cámara estar segura de que si yo, al recibir los poderes que me enviaba el funcionario llamado por la lei para dirijirlos, les hubiera encontrado algun defecto o hubiera abrigado la mas lijera duda acerca de su legalidad, me habria abstenido de concurrir a este recinto, miéntras la Cámara no hubiera declarado la perfecta legalidad de mi eleccion. Si me he presentado ha sido porque abrigaba la conviccion de que mis poderes eran legales i mucho mas despues que tuve conocimiento del documento informal que se habia presentado a la Comision de Poderes.

El artículo 51 de la lei de elecciones, dice así:

«El alcalde remitirá los poderes a aquellos ciudadanos que hayan obtenido mayoría numérica de sufrajios, segun el acta, cualesquiera que sean las observaciones a que ella diere lugar.»

Este es el poder que la lei estima como lejítimo: el remitido por el funcionario encargado por la misma lei de comunicar quiénes han sido los ciudadanos que han obtenido mayoría de sufrajios.

¿Qué dicen mis poderes, lo mismo que los del señor Sanchez? Suplico al señor Secretario se sirva leerlos para que la Cámara acabe de persuadirse de que están en su forma perfectamente ajustados al art. 51 de la lei.

Se leyó el poder del señor Cifuentes.

El señor **Cifuentes** (*continuando*)—El otro está en la misma forma.

Tenemos, pues, que el funcionario encargado por la lei de presidir la junta escrutadora, fué el que

comunicó a los ciudadanos que segun esa acta han obtenido mayoría de sufrajios, cuál ha sido el resultado de la eleccion. Cumplió perfectamente con la lei. Es eso lo que se hace todos los dias. Cuando se trata, por ejemplo, de buscar suscriciones para la guerra; cuando se trata de comisiones de escuelas i se nombra para ellas a un individuo, se le manda una carta por el presidente i secretarios de la junta, diciéndosele que ha sido designado para ese empleo i que se sirva desempeñarlo. Esta es la forma ordinaria de todos los negocios.

De modo que los poderes que traia tanto el señor Sanchez como yo, eran perfectamente legales, i me contenté con eso.

Sin embargo, auque estaba seguro de que los hechos que aquí se aseveraban eran exactos, me informé de cuál era el acta misma de la junta escrutadora del 4 de abril, i resultó que los datos que me comunicaba el presidente eran exactos. Esa era el acta pasada al señor Intendente de la provincia i que constaba en los libros de la Municipalidad.

Pues bien: así pasamos hasta el momento en que la Cámara se reunió. Nadie sabia en el departamento que existiera una protesta escrita. Yo mismo no tenia noticia de ello; i no dejó de sorprenderme cuando la Comision de poderes me comunicó que viniese a defender los mios estaban que objetados. Pero lo estraño no es que yo no lo supiese, sino que en el departamento mismo no se tuviese una noticia del negocio.

Vine, i ¿qué encontré? Encontré una escritura pública estendida el 15 de abril. Yo llamo la atencion de los señores Diputados a esta fecha, porque es una fecha reveladora. ¿Por qué razon, se preguntará cualquiera, esos seis que se llaman vocales i que hallaban tan irregular el procedimiento de la junta escrutadora, no se reunieron al mismo dia o al siguiente? Es lo mas natural; es lo que se hace en todas partes.

Cuando los procedimientos de una mesa merecen observaciones de parte de sus adversarios, en el mismo dia o en el siguiente se redacta la protesta. Pero aquí no se ha hecho eso. En el mismo dia no se hizo nada. En el siguiente tampoco. En el subsiguiente tompoco. Solo cerca de dos semanas mas tarde, el 15 de abril, recien entónces creyeron estos señores que eran dignos de protesta los procedimientos de la junta escrutadora del 4, i que era necesario apresurarse a consignarla en una escritura.

Verdad es que en esa acta, reducida a escritura pública, se dice que ha sido levantada el 11 de abril. Bien podria decírsenos que habia sido redactada en la mañana del mismo dia.

Pero, al fin, se me dirá que estos son pormenores demasiado insignificantes para tomarlos en cuenta. No, señor. Me permitirá la Honorable Cámara manifestar el por qué los considero de una importancia mayor. Desde luego, señor, es de advertir que estas seis personas que se llaman vocales de mesas, dicen que no presidieron la junta escrutadora del 4 de abril los señores alcaldes. ¿Quiere saber la Cámara por qué no presidian los alcaldes? El primer alcalde estaba ausente desde mucho tiempo ántes, del departamento, i habia hecho su renuncia. En consecuencia se habia elevado a primer alcalde al que era tercero, i éste era el que debia funcionar el 4. Quedaba otro, que era el señor N. N., a quien una desgracia de familia mantenia completamente inhabilitado para concurrir. No quedaba sino un alcalde, don Belisario Caldera. ¿Por qué éste no fué a presidir? Porque unos caballeros de buen humor, entre los que figuran algunos que se dicen vocales i que firman la protesta que conoce la Honorable Cámara, se robaron al señor alcalde. Valiéndose de cierto arbitrio lograron llevarlo a un fundo de campo donde se echaron sobre él i lo tuvieron secuestrado hasta el dia siguiente a aquel en que tuvo lugar el acto del escrutinio. I son los mismos plajiarios del primer alcalde los que reclaman por la supuesta irregularidad de aquel acto electoral.

Pero la lei habia previsto el caso a que aludo, prescribiendo que por falta del primer alcalde entrara a reemplazarlo el segundo, i a falta de éste el tercero, i en defecto de este último el primer rejidor, que es lo que ha sucedido en la eleccion de que se trata.

Por las circunstancias que he indicado, los poderes del que habla vienen firmados por el primer rejidor de la Municipalidad de San Felipe, pero este hecho ha sido puesto en duda por un señor Diputado. Sin embargo, para confirmarlo basta ver el resúmen estadístico de aquella Municipalidad i se observará que la persona que firma dichos poderes es en realidad primer rejidor de aquel departamento.

Pero si acudir al testimonio de personas honorables, como un medio de conocer la verdad, no fuera suficiente i se quisiera hacer valer el argumento de no creerse por no ser aquel funcionario conocido, yo preguntaria: ¿los alcaldes i rejidores de las diversas Municipalidades de la República son acaso conocidos de todos? El mismo señor Diputado que duda del hecho que asevero, ¿conoce a todos los funcionarios públicos? ¿Conoce, por ejemplo, al Gobernador de Rere o de Combarbalá? Evidentemente que nó.

Pero la Comision Calificadora de poderes tenia en su mano el documento oficial que se llama Estadística i en ésta se espresaba quién era el primer rejidor de la Municipalidad de San Felipe; precisamente el mismo que enviaba los poderes al señor Sanchez i al que habla. I ya tenemos que la Cámara puede apreciar las circunstancias por las cuales el primer alcalde no pudo presidir la junta escrutadora.

Pero los reclamantes se quejan todavia de otra cosa. Hubo fuerza pública, dicen ellos, i a esta simple afirmacion ha dado mucha importancia un señor Diputado.

¿Es cierto, pregunto yo, que siempre es culpable la fuerza pública en los actos electorales? ¿Jamás puede una junta escrutadora invocar el ausilio de la fuerza pública? Esto no se discute. La presencia de la fuerza pública está autorizada por los hechos, por las diversas circunstancias que pueden ocurrir en el acto electoral.

Pero no quiero fijarme en este punto sino en otro hecho afirmado por los reclamantes a quienes no trepido en desmentir de la manera mas solemne i absoluta; es cierta afirmacion de parte de ellos que a mas de ser audaz i calumniosa es enteramente gratuita i falsa.

Pido que se revise el acta en la parte que se refiere a la fuerza pública.

Sírvase, señor Secretario, leer lo que dice el acta a este respecto.

Se leyó.

El señor **Cifuentes**.—Es completamente inexacto.

El señor **Echavarria**.—Es cierto.

El señor **Cifuentes**.—Afirmo que es falso.

El señor **Presidente**.—Suplico al señor Diputado se sirva no interrumpir i esperar su turno para hacer uso de la palabra.

El señor **Cifuentes**.—La sesion se abrió públicamente en la sala municipal a la hora designada por la lei i las puertas permanecieron abiertas i la entrada perfectamente franca hasta las ocho de la noche, hora en que se concluyó el escrutinio, levantándose la sesion en perfecta paz, habiéndose resuelto las cuestiones que se suscitaron por votacion.

Pero, señor, noto que me estoi estraviando i distrayendo a la Cámara de la cuestion única que se debaie en este momento. Aquí no se trata de si hubo o nó fuerza armada en la sesion, ni de si el escrutinio fué bien o mal hecho, ni de nada, en fin, que afecte el fondo la eleccion. Aquí solo tratamos de ver quiénes tenemos derecho,—*prima facie*, i miéntras se entra a examinar la eleccion misma,—de concurrir a las sesiones de la Cámara. Por consiguiente, voi a dejar todas estas cuestiones relativas al fondo del negocio completamente a un lado, porque creo que no están en discusion, i voi a concretarme a la forma esterna de los poderes.

Ya he hecho notar que los únicos poderes presentados a la Cámara lo han sido por el señor Sanchez, como Diputado propietario, por el señor Rodriguez como suplente i por el que habla. Estos poderes son exactamente iguales e idénticos, dados en la misma forma i por la misma autoridad. Por parte del señor Hurtado no se ha presentado poder alguno; no ha llegado a la Comision i a la Cámara mas que una escritura-protesta, que un señor Diputado ha llegado a designar, sin embargo, como único poder en forma.

Voi a entrar a analizar a la luz de la lei este documento singularísimo.

Permítame ántes la Cámara que de lectura al artículo 49 de la lei electoral.

Dice así:

«Cinco dias despues de la eleccion, se reunirán en la sala municipal, en sesion pública, a la diez de a mañana, bajo la presidencia del primer alcalde o de quien, segun la lei, debe reemplazarle, los presidentes i secretarios de las juntas receptoras correspondiente a cada seccion del rejistro, i procederán a hacer el escrutinio jeneral de la eleccion. La falta de cualquiera de los presidentes o secretarios de las mesas receptoras, no obsta a que se haga el escrutinio.

«Este escrutinio se hará segun las actas de los escrutinios parciales que deben presentar los presidentes de la junta receptora de cada seccion.

«Si al abrirse la sesion faltaren una o mas de estas actas, serán reemplazadas por el ejemplar depositado en manos del secretario respectivo, i a falta de éste, por el que obre en poder del notario. Si aun así no estuvieren completas las actas, se verificará, sin embargo, el escrutinio jeneral con las que se hayan recibido, espresándose en el acta de la sesion el número de electores inscritos en el rejistro de la junta receptora omitida, para que la autoridad competente decida si su falta ha podido o nó influir en el resultado de la eleccion.»

¿Qué aparece del acta protesta? Dice el acta, de fecha 15 de abril, que unos seis individuos, que se decian ellos mismos miembros de mesas receptoras, se reunieron el 11 del mismo mes i procedieron a rectificar el escrutinio que habia hecho mal, a su juicio, la junta escrutadora el dia 4 de abril en la sala municipal, por cuanto se negó a escrutar o no escrutó tres o cuatro mesas i por cuanto esa junta procedió mal por no haber sido presidida por el primer alcalde, etc., etc.

Procedieron, como ellos dicen, a rectificar, no a hacer de nuevo el escrutinio, i de esa rectificacion resultó que el verdadero Diputado por San Felipe era el señor Hurtado i no el señor Cifuentes. Concluye el acta diciendo que los seis individuos acordaron remitir los poderes necesarios al señor Hurtado.

Bien, señor. Desde luego cabe preguntar: esta segunda junta escrutadora, como se complacen en llamarla algunos señores Diputados, ¿cuándo funcionó? La lei dice que la junta escrutadora debe reunirse cinco dias despues de la eleccion, es decir, el 4 de abril. ¿Cuándo se reunió esta junta? El 15 de abril.

El señor **Tocornal** (don Enrique, *interrumpiendo*).—El 11 de abril.

El señor **Cifuentes** (*continuando*).—El 11 dicen los individuos que firman el acta; pero el acta fué estendida el 15 i es esta fecha del documento la única que puede aceptar la Cámara, fecha mui importante i mui reveladora. Primera ilegalidad.

¿Dónde funcionó esta Junta? La lei dice funcionará en la sala municipal; pero esta junta dónde funcionó? No se sabe. El acta no lo dice. Talvez allá, en la recámara oscura donde se fraguan esta clase de planes. Segunda ilegalidad.

La lei agrega que se reunirá a las diez de la mañana. ¿A qué horas funcionó esta junta? Tampoco lo dice el acta; probablemente se reunió cuando solo velan los que fraguan i maquinan fraudes de esta especie. Otra ilegalidad.

¿Cómo funcionó esta junta de seis individuos? La lei dice que la junta escrutadora debe funcionar en sesion pública. No se ha tenido noticias dónde se reunió esta singular junta. En San Felipe nadie supo que tal junta estaba funcionando el dia 11; nadie la vió. Cuarta ilegalidad.

I ¿qué fué lo que hizo tan notable junta? ¿Hizo escrutinio? Nó, señor. El acta dice que no se hizo escrutinio, sino que simplemente se procedió a rectificar el escrutinio, que hizo mal la junta del 4 de abril en la sala municipal.

Ahora, pregunto yo: ¿quién facultó a esos seis individuos que se dicen miembros de mesas receptoras para rectificar el escrutinio hecho por la junta escrutadora, junta compuesta de las personas designadas por la lei i que funcionó en el local i en el dia prescritos tambien por la lei?

Hé aquí otra ilegalidad.

Pero hai mas todavía. Entre esos seis individuos que firman la protesta, figura un rejidor señor Castro. La Comision Calificadora de poderes, deseando cerciorarse de si en esta parte del acta-protesta habia alguna formalidad, examinó los documentos oficiales para ver si entre los municipales elejidos en 1886 aparece este señor Castro; pero resultó que no hai ninguno que lleve el nombre de Rómulo Castro.

El señor **Montt** (don Pedro).—Pido, señor Presidente, que por telégrafo se pida a San Felipe la nónima de los municicipales electos en 1876.

El señor **Presidente**.—Se hará así, señor Diputado.

El señor **Cifuentes**.—La Comision, como he dicho, no encontró en la lista de los municipales a este señor Castro. Pero aun suponiendo que fuere rejidor, faltaría saber si a este señor rejidor era a quien le correspondia, a falta de otros, presidir aquella reunion. Esto no lo sabemos, pues nada se dice a este respecto en la escritura de protesta.

Hai otro hecho que es por demas curioso.

Sírvase, señor Secretario, leer la parte final del acta-protesta.

Se leyó:

Como ha oido la Cámara, en la escritura se dice que se acordó remitirle el proyecto al señor don Rodolfo Hurtado. Pero, ¿dónde está este poder, quién lo ha visto? El poder no fué remitido al señor Hurtado; este caballero no lo ha presentado ni la Comision ha tenido noticias de él.

Miéntras tanto, ¿qué dice la lei a este respecto? El art. 51 de la lei de Elecciones dice, en el último inciso, que el alcalde remitirá los poderes a aquellos ciudadanos que hayan obtenido mayoría numérica de sufrajios, segun el acta.

El primer alcalde no ha remitido ningun poder al señor Hurtado, de manera que tanto por parte de los reclamantes como por parte del señor Hurtado no se ha dado cumplimiento a una prescripcion terminante de la lei electoral. La presentacion del poder es indispensable para que a un Diputado electo pueda considerársele como tal; por cuyo motivo se nombra una Comision que se llama Calificadora de Poderes, encargada de examina rlos poderes que deben presentar todos los Diputados.

Resulta, pues, que la tal acta-protesta revela en cada una de sus frases irregularidades e ilegalidades de toda especie. Esa acta-protesta lleva en sí misma la marca de una obra ejecutada por jente de buen humor.

Es por esto que dije al principiar mi discurso que me estrañaba que la Cámara se viese envuelta eu una larga discusion teniendo a la vista documentos que *prima facie* manifiestan que el señor don Adolfo Hurtado no ha sido elejido Diputado al Congreso.

Por una parte se han presentado poderes perfectamente legales, i por la otra no se han presentado.- Por este motivo el Honorable Diputado por Santiago decia con mucha justicia i con mucha exactitud en la sesion anterior: si la Cámara declarase la dualidad de las elecciones de San Felipe en vista de un documento como el que ha presentado el señor Hurtado, no habria un solo Diputado que no fuese dual.

En efecto, imajínese la Cámara que lo que se hizo en San Felipe se hubiese hecho en Santiago; no habria sido difícil encontrar aquí cinco o sei vocales, presidentes de mesas, que hubiesen querido reunirse el 11 de abril o de mayo, i que hubiesen protestado contra el resultado de las elecciones; imajínese todavia la Cámara que en esa alegre reunion se hubiese proclamado Diputado a un amigo cualquiera de los allí reunidos, i que despues de esto hubiesen ido los señores de la reunion ante un escribano para dejar constancia en escritura pública de su protesta, de su reunion, i de su proclamacion. ¿Qué habria hecho la Cámara en presencia de esa protesta, i de esa proclamacion que no habia sido formulada en el lugar, en el dia, ni por las personas exijidas por la lei? ¿Habria declarado la dualidad de las elecciones de Santiago? Pero entónces, señor, lo repito, todos los Diputados se verian espuestos a ser declarados duales por una humorada de jentes de buen humor.

Cualquiera que pase su vista por el documento presentado por el señor Hurtado, verá en él un conjunto de ilegalidades tan evidentes, tan palpables, que parece que hubieran sido acumuladas intencionalmente para poner de manifiesto su completa nulidad.

Por esto, señor, i creyendo que este negocio es tan claro que no puede dar márjen en ningun caso a una declaracion de dualidad, i que si alguien quiere reclamar contra la validez de las elecciones de San Felipe debe hacerlo en la forma i ante quien corresponda, no quiero molestar por mas tiempo la atencion de la Cámara, i espero tranquilo su resolucion.

El señor **Montt** (don Pedro).—Como el Honorable Diputado por San Felipe, deseo no molestar por largo tiempo a la Cámara, i para ello descartaré muchos de los incidentes que ha traido a la discusion el Honorable Diputado.

Su Señoría ha hablado, por ejemplo, de plajio del primer alcalde; yo no entraré en este asunto, dejando que el alcalde o los plajiarios contesten el cargo.

Lo que yo deseaba oir a Su Señoría, lo que no le he oido, i lo que probablemente no aseverará nunca, es si se ha obtenido la mayoría de votos en la eleccion. Apelo a la conciencia del señor Diputado para que diga si cree haber obtenido esa mayoría.

El señor **Cifuentes**.—Sí lo creo, i lo sostengo.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo he sostenido i sostengo que nó, señor, i este es para mí el punto capital de la cuestion. La mayoría numérica de votos no ha favorecido en San Felipe al señor Cifuentes, sino a los señores Sanchez i Hurtado. El señor Hurtado ha presentado una copia del acta del escrutinio, en la cual consta que ha obtenido la mayoría necesaria para ser Diputado, i por consiguiente, los poderes que presenta deben ser aceptados como válidos.

Suponga la Cámara que un individuo cualquiera presentase poderes en que se dijese que era Diputado por este departamento, sin haber obtenido el número de votos necesario; es evidente que la Cámara no podia reconocerlo como Diputado. Pues este es precisamente el caso de San Felipe: el señor Cifuentes ha presentado unos poderes que son iguales a los que ha presentado el señor Sanchez, sin duda; pero hai que tomar en cuenta la circunstancia esencialísima de que el señor Sanchez obtuvo en las urnas el número de votos necesario para ser Diputado, al paso que el señor Cifuentes no los ha obtenido.

El hecho de que los poderes presentados por el señor Hurtado tengan fecha 11 de abril, es indudablemente una irregularidad que habla mui alto en favor de la lealtad de los que firman ese documento. Porque, en realidad, ¿qué les habria costado poner fecha 4 en vez de fecha 11? I ya que se hace tanto hincapié en esta circuntancia, voi a revelar a la Cámara por qué motivo los poderes presentados por el señor Hurtado no llevan la fecha del 4 de abril.

Este dia no habia en San Felipe otro rejidor municipal que el mismo señor Hurtado, i por un motivo de delicadeza que la Cámara comprenderá mui

bien, no pudo presidir una reunion ni un escrutinio en que se iba a tratar de su propia candidatura. Colocado en esta situacion, se decidió a esperar que llegase a la ciudad otro rejidor, hasta que el 11 de abril llegó, en efecto, el señor Castro.

El Honorable señor Diputado que acaba de hablar nos dice: ¿cómo sabemos que ese señor Castro que firma los poderes del señor Hurtado es o nó rejidor de la Municipalidad? Pues bien: yo retuerzo a Su Señoría el argumento i digo: ¿cómo sabemos si el que envía sus poderes al Honorable señor Cifuentes es o nó miembro de la Municipalidad de San Felipe?

Sin embargo, señor Presidente, esto no tiene gran importancia en el presente debate, i yo no hago cuestion sobre el asunto. Pero sobre lo que yo insisto, i a lo que llamo la atencion de la Honorable Cámara es al hecho de que, sumando los votos que arrojan los escrutinios de las diversas juntas parciales en el departamento de San Felipe, resulta mayoría en favor del señor Hurtado, i no en favor del Honorable señor Cifuentes, como se pretende. Si sobre este punto hai controversia, yo digo que resuelva la Comision de Elecciones. Si no hai controversia es, claro que los poderes presentados por el señor Cifuentes corresponden al señor Hurtado.

Como he tenido ocasion de esponerlo la primera vez que usé de la palabra, las aseveraciones que yo hago no solo constan del acta protesta levantada el 11 de abril, sino que consta tambien del acta levantada el 4 del mismo mes, como va a tener ocasion de verlo la Honorable Cámara. Esa acta dice: (*lee.*)

Aquí la junta parece que no concretó sus operaciones a sumar los votos, sino a hacer una resta, al reves de lo que ordena terminantemente la lei electoral.

De manera que la junta solo se limitó a escrutar los votos que arrojaban las actas de las juntas reconocidas por el primer alcalde.

¿Quiere ahora saber la Honorable Cámara cómo se procedió en este negocio? En la junta escrutadora solo se aceptaron las actas a que me he referido, en la que figuraban vocales suplentes en mayor número que los propietarios, al paso que en la otra junta predominaban los propietarios sobre los suplentes. La Honorable Cámara dirá si hai o nó dualidad en esta eleccion.

Sobre la Mesa tiene el señor Presidente copia de una acta que no se quiso escrutar solo porque asi lo pidió un señor Cea. I apoyado en esos antecedentes es que yo sostengo que hai dualidad en la eleccion de San Felipe i que no podemos aceptar los poderes que presenta el Honorable señor Cifuentes, porque hai vicios en el escrutinio que ha hecho la junta escrutadora.

Estos son, señor Presidente, los antecedentes que tengo para hacer mi indicacion, que consiste en pedir a la Cámara que acepte los poderes presentados por el señor Sanchez F. i Rodriguez, suplente, enviando a Comision los que presentan el señor Cifuentes i el señor Hurtado, para que ésta dictamine lo que ha de hacerse sobre el particular.

El señor **Blanco Viel.**—La discusion que ha tenido lugar ha ratificado ciertos hechos afirmados por la Comision: dice la Comision que no hai poderes dobles por San Felipe; que los únicos aceptables i legales son los de los señores Cifuentes, Sanchez i Rodriguez; i finalmente, que los poderes habian sido remitidos a los caballeros nombrados por el rejidor que suplia a los alcaldes.

Tenga presente la Cámara que el camino seguido por la Comision en San Felipe es el mismo que ha seguido en los Andes i Chillan: en todos estos departamentos se han aceptado los poderes que han sido espedidos por la autoridad competente, i se han pasado los otros a Comision, para que vea si hai o nó lugar a rectificar el escrutinio.

¿Podia la Comision, como lo pretende el Honorable Diputado por Castro, entrar en los detalles del larguísimo proceso de las actas parciales de las diversas mesas, con el solo objeto de favorecer los intereses del señor Hurtado?

He dicho que la Comision ha seguido respecto de los poderes de Chillan i los Andes el mismo camino que respecto de los de San Felipe, i olvidaba decir que a igual criterio ha obedecido en los poderes de Quillota, aprobando presuntivamente los del señor don Isidro Ovalle.

No ha habido, pues, favor; no ha habido ni siquiera el deseo de adoptar respecto de los poderes de San Felipe una línea de conducta diversa de la adoptada por las demas partes.

Esto dicho, señor Presidente, i sin espíritu de entrar en el fondo mismo de la eleccion, discusion que considero estemporánea en este momento, me atrevo a esperar que la Cámara preste su aprobacion al art. 2.° del informe.

El señor **Fábres.**—El Honorable Diputado por Castro, al impugnar los poderes presentados por el señor Cifuentes, ha entrado en dos jéneros de consideraciones. Se ha referido Su Seoñría a la forma esterna de los poderes, pero mui incidentalmente, siendo esto lo principal, i se ha detenido largamente en el fondo de la eleccion, en la manera como se hizo el escrutinio, que no es en manera alguna la cuestion actual.

En efecto, el Honorable Diputado hace mérito de varias actas que dice no haberse escrutado en la junta escrutadora, que Su Señoría, por otra parte, reconoce como lejítima, tanto por el funcionario que la presidió, como por las personas que concurrieron a ella. Si hubiéramos de ocuparnos en esta cuestion, tendríamos ante todo que averiguar si fué o nó legal la esclusion de esas tres actas. Su Señoría dice que esas actas no eran falsas, i que por consiguiente, debian haberse tomado en cuenta.

Pero ¿en qué se funda el señor Diputado, qué antecedentes tiene para afirmarlo? ¿Sabemos acaso nosotros los motivos i consideraciones que ha tenido en vista la junta escrutadora para rechazarlas? Entretanto, hai datos bastantes para creer que la junta escrutadora tenia plena conciencia de que esas actas era falsas i supuestas.

Pero, como quiera que sea, para apreciar debidamente este negocio habria que abrir un término de prueba para comprobar su falsedad o para hacer constar su validez, como lo pretende el Honorable Diputado.

I ¿puede la Cámara entrar ahora en semejantes investigaciones? Esa tarea corresponde esclusivamente a la Comision encargada de examinar la legalidad i pureza de las operaciones electorales que han dado oríjen a los poderes.

Ahora solo tratamos de admitir *ad interin* al Diputado que los presenta. Como decia perfectamente el señor Cifuentes, de lo único que tenemos que ocuparnos en este momento es de la forma esterna

de los poderes, de la cual se ha ocupado bien poco el Honorable Diputado por Castro.

Dice Su Señoría que el poder consiste en la mayoría numérica de votos que se obtienen para ser Diputado. ¿En qué parte dice eso la lei? El señor Diputado, que es abogado, i que sabe que los abogados no debemos hablar sino con la lei en la mano, no cita disposicion alguna legal para comprobar su aserto, miéntras que el señor Cifuentes ha citado una prescripcion clara i terminante de la lei electoral, el art. 51, que dice testualmente: «El alcalde remitirá los poderes a aquellos ciudadanos que hayan obtenido mayoría numérica de sufrajios, segun el acta, *cualesquiera que sean las observaciones a que ella diere lugar.*»

Precisamente es lo que ha sucedido en el presente caso. El señor Cifuentes ha obtenido mayoría numérica de sufrajios, segun el acta, i cualesquiera que sean las observaciones a que ella diere lugar, dichas observaciones no pueden influir en manera alguna, son nulas i de nigun valor, i por lo tanto, los poderes deben ser aceptados por la Cámara hasta que examinando detenidamente el fondo de la eleccion, se declare su validez o nulidad.

La lei, como acaba de verlo el señor Diputado, no puede ser mas clara ni mas terminante.

Ahora bien: ¿qué otros requisitos son necesarios para que el acta jeneral de escrutinio, i por consiguiente los poderes, sean legales?

Que intervenga la autoridad competente, que el escrutinio sea público i que el acta que se estampe en los libros municipales sea auténtica.

¿I acaso no han concurrido todas estas circunstancias en la operacion electoral de que fluyen los poderes presentados por el señor Cifuentes? ¿No se ha levantado el acta por las autoridades designadas por la lei, en un lugar público, a la faz de todo un pueblo que la reputó auténtica i legal?

Si la inmensa mayoría de miembros que concurrieron a la formacion de esa acta han reconocido la legalidad con que el señor Robles presidió la junta escrutadora, no puede ponerse en duda su lejitimidad.

I si, ademas, los miembros de la junta se han reunido en número competente i en el lugar i a la hora que designa la lei ¿qué puede decirse?

Se estiende el acta correspondiente, i en esa acta aparece que el señor Cifuentes ha obtenido la mayoría numérica de votos. Es claro que los poderes son perfectos.

Por consiguiente, cualesquiera que sean las observaciones que se hagan a esa acta, miéntras la Cámara no declare que la eleccion es nula o que debe rectificarse el escrutinio, el señor Cifuentes debe ocupar un asiento en este recinto.

Esto es perfectamente lójico i legal.

Si hubiera de tomarse en cuenta la reclamacion que se hace del escrutinio hecho el 4 de abril, seria necesario rectificar tambien el escrutinio consignado en los poderes de los otros Diputados del mismo departamento. No habria razon alguna para adoptar semejante procedimiento solo con los poderes del señor Cifuentes, i no con los de los señores Sanchez i Rodriguez. En vano se dirá que de las actas escluidas aparece que hai mayoría en favor del señor Hurtado i no de los otros candidatos, porque eso no basta. ¿I si yo digo que esas actas son falsas, que han sido levantadas con el esclusivo objeto de dar mayoría de sufrajios a quien no la tiene?

Entretanto, el acta del 4 de abril es una acta pública, solemne, que merece entera fé.

Sentaríamos un pésimo antecedente negándonos a aceptar una acta que se presenta en debida forma. De ese modo quedaria en manos de la mayoría el echar fuera de la Cámara a la minoría. La lei dice que se acepten las actas, sean cuales fueren las observaciones a que pudieran prestarse. Entretanto, el Honorable Diputado por Petorca no se ha atrevido a hacer mencion de la multitud de defectos que contiene la escritura que se pretende hacer poder del señor Hurtado. Ese documento no tiene ninguno de los requisitos legales, i por consiguiente, da mérito para que se diga que ha sido fraguado contra la lei.

Es una cosa particular i que debe llamar la atencion de la Cámara que haya sido el 15 de abril cuando el señor rejidor i los otros caballeros que otorgaron el pretendido poder del señor Hurtado vieron la necesidad de estender esa escritura pública. Ademas, el hecho mismo de haber creido necesaria una escritura pública está manifestando que aquélla no fué sesion legal i por consiguiente, no pudo levantarse un acta que sirviera de poder. Los señores que celebraron la sesion del 4 de abril no creyeron necesaria la escritura pública, porque sabian que funcionaban con arreglo a la lei.

Concluyo, pues, pidiendo que se apruebe el informe de la Comision.

El señor **Presidente.**—Se vá a leer la nómina de los municipales de San Felipe elejidos en 1876.

Se leyó.

El señor **Soffia.**—Puedo asegurar a la Cámara que esa lista es efectiva.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Eso no hace a la cuestion.

El señor **Vicuña** (don Anjel Custodio).—Es ya tradicional en la historia de nuestro Parlamento que sus primeras sesiones sean completamente absorbidas por las molestas cuanto odiosas discusiones que, obedeciendo al parecer, a una lei invariable, renovamos en este momento.

He tratado de inquirir la causa de este fenómeno i francamente, no he encontrado otra que el vivísimo interes que tienen los partidos en asegurar la eleccion de sus miembros, confundiendo en la calificacion de poderes, que no es sino la primera instancia de un juicio, las dos instancias que segun el art. 38 de la Constitucion, los artículos 51, 73, 75 i 76 de la lei de elecciones i el art. 4.° de nuestro Reglamento de Sala, debe tener toda eleccion objetada.

No es mi ánimo hacer inculpaciones a ninguno de los señores Diputados que han hecho esta vez uso de un procedimiento que nada ni nadie podria lejitimar. La culpa en gran manera es del sistema que han usado casi todas nuestras lejislaturas de fallar de hecho i definitivamente todas las elecciones i reclamaciones de nuestros Diputados en esta primera instancia. Es ya lejendario en esta Cámara que jamas llegan a resolverse las cuestiones que afectan la nulidad de una eleccion. Apénas si hai memoria de uno o dos casos que formen honrosa escepcion a este procedimiento. Aprobado por los señores Diputados el informe de la Comision Calificadora de poderes, ¡adios lejítimas reclamaciones! Ya no hai para sus autores esperanza alguna; la Cámara quedará definitivamente constituida i los señores Diputados a firme sobre sus asientos.

Es verdad que vendrá indefectiblemente una Co

mision Calificadora de elecciones i que ésta evacuará su informe; pero que la Cámara llegue a discutirlo, ¡ah! ya eso es distinto; eso no ha sucedido nunca.

Tengo la íntima conviccion de que si usando la Cámara un procedimiento mas correcto i regular que el que hasta aquí ha puesto en ejercicio, asignando a las dos Comisiones Calificadoras de poderes i de elecciones su verdadero rol, desaparecerian por completo los inconvenientes que hoi entorpecen el debate.

En efecto, ¿qué mayor interes podrian perseguir los partidos en prevalecer en esta primera instancia, si dentro de un corto plazo la Cámara habia de hacer completa luz i justicia en una eleccion disputada? ¿Qué partido tendria el valor de empeñar una batalla campal i de hacer el lujo de tenacidad que han gastado los Honorables Diputados por Castro i San Cárlos, si solo habian de conseguir la permanencia en la Cámara de uno de eus miembros por diez o quince dias? ¡Ah! en este caso la Comision Calificadora de poderes tendria un papel sencillísimo i la aprobacion de su informe seria cuestion de minutos para la Honorable Cámara.

Pero si, como ha sucedido siempre, se juega en esta primera instancia la definitiva validez o nulidad de una eleccion, ¿no es cierto que uno se encuentra tentado a atenuar, ya que no a justificar por completo, la porfiada resistencia con que los Honorables Diputados por Castro i San Cárlos han defendido la eleccion del señor Hurtado?

El mismo Diputado por San Cárlos ha confesado en plena Cámara que este caballero no ha exhibido otro documento que lo acredite como representante del departamento de San Felipe, que una protesta levantada ante un escribano i suscrita por cinco secretarios o presidentes de mesas receptoras. Ahora bien, Su Señoría habria obrado lo mismo, pidiendo con tan flacos argumentos la dualidad de una eleccion, si hubiese tenido el convencimiento de que la Cámara, pasada la calificacion de poderes, habia de preocuparse de la validez o nulidad de esa misma eleccion.

Respeto como el que mas el buen criterio i la reconocida ilustracion de mis Honorables colegas para sospechar que sin esta consideracion hubieran hecho ellos una confusion tan lamentable.

En efecto, ¿cuál es el verdadero rol que nuestra Constitucion, la lei electoral i nuestro Reglamento de Sala prescriben en este acto a la Honorable Cámara?—Calificar los poderes de sus miembros, calificacion que no puede estenderse sino a revisar la forma esterna del título con que cada cual se acredita representante.

La Comision Calificadora de poderes no puede ir mas allá que a esclarecer si el título que se le presenta está suscrito por la autoridad competente i si de ese título se desprende que hubo un escrutinio legal i correcto en el dia señalado por la lei, como asimismo, si el resultado de ese escrutinio arroja una mayoría a favor del candidato que lo presenta. Esto i nada mas debe tener presente al evacuar su informe aquella Comision, como tambien la Cámara al prestarle o nó su aprobacion.

Cualesquiera otras consideraciones que se hagan valer son, en mi concepto, completamente injustificadas. De aquí que el Diputado que habla no acepta sino poderes buenos o malos, i no ese término acomodaticio de poderes regulares o presuntivos, cuya moda data desde la anterior lejislatura.

Ahora bien: los poderes presentados por los señores Sanchez i Cifuentes, que son perfectamente idénticos, ¿cumplen con los requisitos indispensables anteriormente enumerados?—Indudablemente que sí. Ellos son el resultado de un escrutinio legal, celebrado el dia que designa la lei por los presidentes i secretarios de las mesas receptoras; de ellos se desprende que la mayoría de votos favoreció a los señores Sanchez i Cifuentes, mayoría de que quedó constancia en el libro de actas de la Municipalidad respectiva; i por último, vienen suscritos por la autoridad competente que a falta del primer alcalde es el 2.° o el 3.°, i en defecto de éstos los rejidores por el órden de precedencia.

No sucede lo mismo con los antecedentes presentados a la Cámara por el señor Hurtado. Allí no hai siquiera la sombra de un poder.

Cinco individuos se reunen siete dias despues del que designa la lei i se constituyen en junta escrutadora. Se llama a un escribano a presenciar el acto, se compajina un protocolo, i abur; los antecedentes a la Comision de poderes i la tempestad de reclamaciones a la Honorable Cámara.

¡Por Dios! Esto no es sério. Si la Cámara por una desgraciada inspiracion aceptase hoi este procedimiento, ¡qué precedente no dejaria sentado para el porvenir! En el próximo Congreso, puede esto asegurarse, no habria una sola eleccion que no fuera dual, pues todos los candidatos chasqueados echarian mano del cómodo i curioso espediente que hoi se ofrece a nuestra consideracion, para burlar a sus contendores, estorbándoles la libre entrada a este recinto. ¿Puede esto aceptarse? Apelo a la imparcialidad de nuestro distinguido colega el Honorable Diputado por Castro, en la cual nunca he perdido la confianza.

Comprendo la situacion de mis Honorables contendores; pero, francamente, el medio que han buscado para solucionarla i traer un amigo mas a sus bancos, atropella por toda consideracion de legalidad i de justicia.

Se ha hablado aquí de presion de la fuerza, de suplantacion de actas, de omisiones en el escrutinio; pero esta misma argumentacion ¿no está indicando al Honorable Diputado por Castro, que Su Señoría, al ocuparse de la calificacion de poderes, solo ha tenido en cuenta la calificacion de elecciones?

Si el Diputado que habla se concretara en este instante a desvanecer aquellos cargos, mucho me temo que, obedeciendo el señor Presidente a las prescripciones terminantes de nuestro Reglamento, me llamara a la cuestion, i a fé que tendria sobrada justicia. No es este el momento de entrar en la refutacion de aquellos argumentos. La Cámara los tomará oportunamente en cuenta, aquilatará su valor i restablecerá la verdad de los hechos en toda su pureza.

Me anticipo a una objecion del Honorable Diputado, quien podria observarme que esa oportunidad nunca ha llegado para los reclamos de nulidad de elecciones. He empezado mi discurso haciendo idéntica confesion; pero precisamente es este inconveniente el que voi a tratar de salvar con una indicacion que tendré el honor de proponer a mis Honorables colegas.

Yo, como todos los Diputados que nos sentamos en estos asientos, deseo vivamente el esclarecimiento de los hechos de que se ha hecho mencion. Seria

altamente doloroso para nosotros el que no se hiciese una completa luz sobre los sucesos acaecidos en la eleccion de Aconcagua. Nada tememos de aquel esclarecimiento.

Tenemos profunda confianza de que una vez oidas las partes, compulsados esos mismos documentos que con tanta precipitacion se someten hoi a nuestro exámen, la eleccion del señor Cifuentes saldrá de nuestras deliberaciones triunfante como salió triunfante de las urnas populares.

Persiguiendo este propósito, i por satisfacer cumplidamente esa aspiracion, voi a insinuar a mis Honorables contradictores la idea de que celebremos cuanto ántes sesiones especiales para fallar este verdadero reclamo de nulidad sobre la eleccion de San Felipe. Supongo que este pensamiento tenga favorable acojida en el seno del círculo que tan vivamente se preocupa de la eleccion del señor Hurtado. La aceptacion de la indicacion que voi a formular traerá para ese grupo de Diputados considerables i positivas ventajas i solo se sacrificará en permitir que el señor Cifuentes, si es que ocupa ilegalmente un asiento en este recinto, continúe por pocos dias asistiendo a nuestras deliberaciones.

Estimo que la presencia de un hombre ilustrado i que tan valiosos servicios ha prestado a su pais, no será un inconveniente para que los señores Montt i Puelma acepten mi indicacion.

Supongo que ella tenga tambien acojida entre todos mis demas colegas que asistirian a esas sesiones, desapasionados i justicieros, a dar el veredicto que nos vuelva a la legalidad i a la tranquilidad de que todos necesitamos.

No es posible que en las actuales circuntancias presentemos aquí en la Cámara el triste espectáculo de nuestras pequeñas rencillas i divisiones.

El pais miraria con dolor tanta estrechez de miras i con profundo desden esa política que álguien ha calificado ya de bizantina, que pretende terciar en nuestros debates hoi que debemos consagrar nuestros esfuerzos i todo nuestro tiempo a la salvacion de nuestra honra i de nuestra prosperidad comprometidas.

En virtud de estas consideraciones i de la imprescindible necesidad que tienen los señores Diputados de ocuparse cuánto ántes de los graves asuntos sometidos a su consideracion, hago indicacion para que la Cámara, despues de dar por aprobado el artículo 2.° del informe de la Comision Calificadora, acuerde celebrar sesiones especiales para ocuparse del verdadero reclamo de nulidad interpuesto por el señor don Rodolfo Hurtado en contra de la eleccion del señor Cifuentes por el departamento de San Felipe.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, se procederá a votar.

Como no se ha hecho objecion ninguna a los poderes de los señores Sanchez i Rodriguez, si no hai inconveniente por parte de la Cámara se darán por aprobados.

Respecto de la eleccion del señor Cifuentes hai tres indicaciones.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos) Pido que se dé lectura a la indicacion del señor Monttt

Se leyó la siguiente indicacion del señor Montt:

«Pasan a Comision las actas i antecedentes de la eleccion de los señores Cifuentes i Hurtado, para que informe sobre quién es el que ha obtenido la mayoría numérica.»

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos, *continuando*).—Creo que votando el art. 2.° del informe de la Comision se resuelven las dos cuestiones.

Me parece mas correcto votar el artículo de la Comision, no solo por ser el proyecto de acuerdo de la Cámara, sino porque abraza dos indicaciones que se subordinan a la cuestion principal.

El señor **Presidente.**—El órden de la votacion solo tiene importancia cuando un Diputado quiere espresar su voto con toda franqueza.

El órden seria votar en primer lugar la indicacion del señor Vicuña, pero como ella está ligada con la de la Comision, seria mejor votar primero la del señor Montt.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Yo no lo comprendo así.

El señor **Montt** (don Pedro).—Mi indicacion por su naturaleza es prévia, miéntras que la de la Comision no lo es. I las indicaciones prévias son las que se votan primero.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Justo).—¿Cómo dice la indicacion del señor Montt?

Se leyó.

El señor **Montt** (don Pedro).—Mi indicacion es que no se aprueben los poderes del señor Cifuentes miéntras la Comision no informe.

El señor **Fabres.**—La indicacion formulada por el señor Montt ¿no es la mismo que propone la Comision en su informe?

Se leyó nuevamente la indicacion del señor Montt.

El señor **Jordan** (don Luis).—Hago indicacion para que se vote el informe de la Comision.

El señor **Montt** (don Pedro).—Segun el Reglamento, deben votarse primero las indicaciones.

El señor **Fabres.**—La indicacion del señor Montt es, con distinta redaccion, la misma del informe, esto es, que apruebe la Cámara presuntivamente los poderes del señor Cifuentes i se pasen en seguida a la Comision de Elecciones, que es a la que corresponde rectificar el escrutinio, si hai lugar a esa rectificacion.

Ahora, si no es ese el alcance de la indicacion de Su Señoría i lo que pide es que pasen los poderes a una Comision Calificadora de poderes, ya eso está hecho i un negocio no puede volver dos veces a una misma Comision. En este sentido no tiene cabida la indicacion, i en el otro es redundante.

El señor **Presidente.**—Pero el señor Diputado tendrá que convenir conmigo en que el señor Montt tiene derecho para hacer esa indicacion i para exijir que la Cámara se pronuncie sobre ella.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—¿Cuál es la indicacion formulada por escrito por el señor Diputado i que ha oido la Cámara?

Se leyó.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—No hai solo una cuestion de forma, como parece creerlo el señor Presidente: hai una cuestion de fondo.

La indicacion escrita no dice lo que se la hace decir ahora.

El señor **Presidente.**—Esa será una razon para rechazarla; pero debe votarse.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Pero ántes de votar debe dejarse establecido lo que se vota.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Justo).—Permítame el señor Presidente. Antes de votar quiero

saber bien claro cuál es el alcance de la indicacion del señor Montt. Aprobada la indicacion ¿el señor Cifuentes debe dejar su banco o puede continuar asistiendo a la Cámara? Si el señor Diputado por Petorca persigue con su indicacion que el señor Cifuentes abandone su asiento, negaré mi voto a la indicacion i la rechazaré. Si la indicacion no tiene otro objeto que hacer estudiar la eleccion de San Felipe por una Comision especial, sin perjuicio de aprobar desde luego los poderes del señor Cifuentes, debiendo, entretanto, continuar dicho señor ocupando un asiento en la Cámara, me parece que es exactamente la misma del informe con distintas palabras; i no tengo en tal caso, inconveniente para aceptarla.

El señor **Montt** (don Pedro).—El objeto de mi indicacion es que no se pronuncie la Cámara sobre los poderes del señor Cifuentes sin haber oido el dictámen de una Comision que haya estudiado detenidamente este negocio.

En cuanto a la permanencia del señor Cifuentes en la Cámara miéntras se resuelve este asunto, no hago cuestion de ninguna especie.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Si la indicacion del Honorable señor Montt envuelve la idea de que los poderes del señor Cifuentes pasen nuevamente a Comision, no le veo objeto porque ya tenemos el informe de la Comision Calificadora de poderes.

Lo que deberíamos hacer es votar el artículo de la Comision en que está envuelto el pensamiento del señor Montt de que se estudien los antecedentes de este negocio ántes de que la Cámara se pronuncie definitivamente sobre él.

De manera que es completamente inútil votar la indicacion del señor Montt.

El señor **Presidente**.—Cada señor Diputado tiene derecho para hacer indicaciones; i yo como Presidente tengo el deber de ponerlas en votacion. La Cámara debe aceptarlas o rechazarlas, segun que le parezcan buenas o malas.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Pero es que la indicacion del señor Montt no tiene razon de ser.

El señor **Presidente**.—Ese será el motivo que tendrá Su Señoría para rechazarla; pero no se le puede negar a ningun señor Diputado el derecho de hacer que se vote la indicacion que haga.

El señor **Elizondo**.—Si no he entendido mal, me parece que la indicacion del señor Montt i la de la Comision son iguales en el fondo.

Sírvase, señor Secretario, leer la parte del informe referente a este punto.

Se leyó.

El señor **Elizondo**.—Noto que hai diferencia, porque la Comision pide que se aprueben presuntivamente los poderes del señor Cifuentes.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Justo). — Yo quiero que seamos perfectamente francos i no nos estemos envolviendo en fórmulas ambiguas.

A pesar de la esplicacion que ha dado el Honorable señor Montt, veo que Su Señoría no ha querido decir la palabra del fin de la indicacion, i yo voi a permitirme decirla: i es que el señor Cifuentes no continúe ocupando su asiento en la Cámara miéntras viene el informe de la Comision.

Esta es la verdad que entraña su indicacion. De manera que aceptar esta indicacion importa despedir al señor Cifuentes de la Cámara.

El señor **Presidente**.—Se va a votar la indicacion del Honorable señor Montt.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Si fuere desechada la indicacion del señor Montt ¿que? daría escluida la de la Comision, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Nó, señor Diputado. Si resultara rechazada la indicacion del señor Montt se votaria la de la Comision, i en seguida la que ha formulado el Honorable señor Vicuña, don Anjel Custodio.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Pido que la Cámara se pronuncie sobre cuál indicacion debe votarse primero, opinando porque se principie por la de la Comision.

El señor **Presidente**.—Si parece a los señores Diputados, votaremos la indicacion de la Comision.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—¿Cómo dice esta indicacion, señor Secretario?

Se leyó.

Creo que no convendria votar la primera parte de la indicacion, que dice: «se aprueban presuntivamente los poderes presentados por don Abdon Cifuentes.»

Se votó la indicacion de la Comision Calificadora de poderes i fué aceptada por 61 *votos contra* 5.

El señor **Presidente**.—Me parece inútil votar las indicaciones de los Honorables Diputados Montt i Vicuña.

En discusion el art. 3.° del proyecto de la Comision.

El señor **Vergara Albano**.—Supongo que la Comision habrá obedecido a un mismo criterio en materia de calificacion de poderes. Siendo así, yo deseria saber si el Honorable señor Cerda Concha ha entablado algun reclamo sério sobre las elecciones de los Andes, porque en ese caso yo acepto el informe de la Comision; pero si no hai tal reclamo yo no puedo aceptar las conclusiones a que arriba la Comision. Yo francamente no querria que las teorías que se ponen en voga actualmente hicieran fortuna en nuestro modo de ser político. Teorías son estas que se han discutido ya lo bastante para que me detenga en analizarlas.

Digo solo estas palabras porque luego entraremos en la discusion de los poderes por otro departamento, que se encuentra en idéntica situacion al de los Andes.

El señor **Blanco Viel**.—La Comision, señor Diputado, en la calificacion de poderes ha obedecido al mismo i único criterio. El Honorable señor Cerda Concha ha presentado algunos documentos que, a su juicio, hacen aparecer como viciada la eleccion do Diputados por el departamento de los Andes;l ia Comision ha propuesto que se acepten, sin perjuicio de reclamo, los poderes de ese departamento-l presuntivamente los presentados por don Máximo Lira, debiendo pasarse en seguida a la Comision de Elecciones para que se pronuncie sobre si ha lugar o nó a rectificar el escrutinio; el mismo procedimiento ha empleado la Comision en vista de los poderes del departamento de Chillan i de los documentos presentados por el señor don Pedro Fernandez Concha contra la eleccion del Honorable señor Vergara Albano.

Tomando en cuenta todos los incidentes de las elecciones de que la Comision ha conocido, adoptó

el camino de enviar a la Comision de Elecciones todos los antecedentes, para que allí se investiguen con la debida detencion i estudio las causales de la nulidad de que se hace mérito en los mismos documentos presentados.

El señor **Reyes**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Si Su Señoría hubiera de concluir en los cuatro minutos que faltan no tendria inconveniente en concederle la palabra; pero si ha de hablar largo, mejor seria dejar el asunto para la sesion siguiente.

El señor **Reyes**.—Dificilmente podria terminar en los cuatro minutos que faltan para que termine la sesion.

El señor **Presidente**.—En ese caso, levantaremos la sesion, quedando en tabla el mismo asunto i con la palabra el Honorable Diputado por Valparaiso.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO,
Redactor de sesiones.

SESION 3.ª ORDINARIA EN 7 DE JUNIO DE 1879.

Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.

SUMARIO.

Se lee i se aprueba el acta de la sesion anterior.—Se da cuenta.—Nombramiento de Comisiones.—Proyecto de acuerdo del señor Novoa, don Manuel, relativo a los héroes de Iquique.—El señor Rodriguez, don Zorobabel, hace indicacion para que se nombre una Comision especial que informe sobre todos los proyectos destinados a recompensar a los tripulantes de la «Covadonga» i «Esmeralda».—Interpelacion del señor Walker Martinez, don Cárlos, al señor Urrutia, Ministro de la Guerra.—Se suspende la sesion.—Se da cuenta de un oficio del señor Ministro del Culto.—Continúa la discusion del informe de la Comision Calificadora de poderes.—Art. 3.º—Indicacion del señor Reyes, don Vicente.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 2.ª ordinaria en 5 de junio de 1879.—Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.—Se abrió la sesion a las 2 hs. P. M., con asistencia de los señores:

Aldunate (don Luis)
Aldunate Solar
Allendes
Allende Padin
Amunátegui (don M.)
Antúnez
Arteaga A. (don Justo)
Arteaga A. (don D.)
Barros (don Lauro)
Barros Luco (don R.)
Barros Moran
Blanco Viel
Carvallo E. (don F.)
Cifuentes
Cisternas
Dávila
De-Putron
Donoso
Echavarría
Echeverría
Edwards (don Agustin)
Elizondo
Errázuriz (don Dositeo)
Espejo
Fábres
Fierro (don Luis)
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
García (don Justo)
Gonzalez Julio
Humeres
Huneeus
Hurtado (don José N.)
Irarrázaval (don Miguel)
Irarrázaval (don R. L.)
Jordan (don Luis)
Jordan (don Servando)
König
Larrain (don Raimundo)
Larrain Perez
Lastarria
Letelier (don Ricardo)
Lynch
Mac-Iver
Matte (don Augusto)
Matte (don Eduardo)
Matte (don Enrique)
Montt (don Ambrosio)
Montt (don Pedro)
Navarro
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Manuel)
Ovalle
Prado Aldunate
Perez
Puelma
Puga
Reyes
Rivas
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez Rosas
Rodriguez (don Z.)
Rosas
Sanchez (don Evaristo)
Sanchez Fontecilla
Soffia
Santa-María
Santelices
Soto
Tagle Arrate
Tocornal (don Enrique)
Tocornal (don José)
Valenzuela (don M. F.)
Varas Marin
Varela
Vergara Albano
Vial (don J. de D.)
Vicuña (don Zenon)
Vidal (don Gabriel)
Videla
Walker M. (don Cárlos)
Yávar i
el Secretario.

«Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, agregando, a peticion del señor Videla, a don Pedro Pablo Muñoz entre los señores Diputados que se habian incorporado i prestado juramento.

«Se dió cuenta:

«1.º De un Mensaje del Ejecutivo acompañando diversas comunicaciones para que la Honorable Cámara defina si hai o nó incompatibilidad constitucional entre el cargo de Diputado i el desempeño de ciertas comisiones transitorias a que han sido llamados miembros de la Cámara en la oficina de la Intendencia Jeneral del Ejército i Armada en campaña.—Quedó para segunda lectura.

«2.º De dos oficios de S. E. el señor Presidente del Senado. Comunica en el primero que la Cámara que preside ha elejido Consejeros de Estado a los señores don José Joaquin Perez, don Melchor de Santiago Concha i don Rafael Larrain; i en el segundo, que la misma Cámara ha elejido para su Presidente al señor don Alvaro Covarrubias, i para vice-Presidente al señor don Alejandro Reyes.—Se mandaron contestar i archivar.

«3.º De una mocion presentada por diversos señores Diputados en que proponen se declaren libres de derechos de internacion los muebles i objetos de uso particular i doméstico introducidos por los chilenos repatriados del Perú i de Bolivia a consecuencia de la presente guerra, i para que se devuelvan los derechos aduaneros pagados por dichos objetos con anterioridad.—Quedó para segunda lectura.

«4.º De una mocion presentada por el señor Diputado don José Antonio Soffia en que propone que, reconociendo la patria como un deber honrar la memoria del capitan de fragata don Arturo Prat, muerto en defensa del honor nacional, se le erija en Valparaiso una estátua en cuyo pedestal se inscriban los nombres de sus compañeros de gloria, i para cuyo costo concurra el Tesoro Nacional con la mitad del importe.—Quedó para segunda lectura.

«5.º De otra mocion presentada por el señor Diputado don Ricardo Letelier, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Artículo único.—El tipo del papel-moneda, cuya emision se ha autorizado por la lei de 10 de abril de 1879, será de cincuenta centavos, i de uno, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos.»

«Quedó para segunda lectura.

«6.º De una reclamacion sobre las elecciones del departamento de Ovalle, hecha por don Recaredo Ossa.